

INFORME SOBRE POSIBLES RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE CRIBADOS POBLACIONALES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE DETECCIÓN PRECOZ.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejera de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se emite el presente informe:

Que el contenido del proyecto de Decreto el proyecto de Decreto, referido a la creación de la comisión autonómica de cribados poblacionales y actividades preventivas de detección precoz no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ya que en este proyecto normativo se limita a la creación de órganos colegiados de coordinación sobre violencia de género en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, considerándose una norma de carácter organizativo interno.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Jorge del Diego Salas



Código Seguro de Verificación: VH5DPLHK3JCDSWL2QZG99EUQ2FEV8C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JORGE GUILLERMO DEL DIEGO SALAS	FECHA	11/01/2024
ID. FIRMA	VH5DPLHK3JCDSWL2QZG99EUQ2FEV8C	PÁGINA	1/1
			